

5.2 CAPÍTULO B. Criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones

Todas las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro tendrán un participante que actuará en calidad de secretario. En el claustro de profesores y en el consejo escolar será el secretario del centro, en la ETCP actuará como secretario el componente más joven, en las reuniones de equipos educativos será el tutor/a. El secretario se encargará de levantar acta, en la que aparezcan los asistentes a la misma, así como de todas las deliberaciones, debates, conclusiones y decisiones tomadas a lo largo de la reunión. El borrador del acta quedará a disposición de todos los asistentes inmediatamente finalizada la reunión.

En la siguiente reunión que se celebre, se leerá el acta de la sesión anterior, teniendo que ser aprobada por mayoría de los asistentes a la misma, de manera que muestren su conformidad y den validez a las decisiones y conclusiones que aparezcan en la misma. De igual modo, en todas las sesiones de evaluación y preevaluación que se realicen en el centro se levantará un acta, elaborada por el tutor/a, que quedará firmada por todo el profesorado asistente a la misma a su finalización. También se contará con actas oficiales de evaluación, que serán firmadas por todo el equipo educativo y que permanecerán custodiadas por la secretaría del centro.